

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscritores, línea. 0'10 "
 Idem para los que no lo son 0'25 "

Núm. 2669.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 15 Marzo.)

Núm. 1408.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento, Aguas.—Habiendo acudido á este Gobierno Don Eduardo Fontseré y Mestre, propietario de la mina para alumbramiento de aguas subterráneas «La Gimnesiana,» en solicitud de que se declare de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa é imposición de servidumbres el proyecto para la conducción y aprovechamiento de dichas aguas; y en virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 18 de Enero último y á tenor de lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 10 de Enero de 1879, se señala un plazo de veinte y cuatro días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que las personas interesadas produzcan las reclamaciones que crean oportunas dentro del indicado plazo á cuyo efecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento en este Gobierno el proyecto de las mencionadas obras.

Palma 17 de Marzo de 1884.
 El Gobernador.
 Antonio Mataró y Vilallonga.

Num. 1409.

COMISION PROVINCIAL de las Baleres.

Abierto el día 29 de Febrero último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad, resultó que las depositadas desde el día 31 de Enero anterior ascendían á 713 pesetas 12 centimos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que tiene acordado la Exma. Diputación.—Palma 13 de Marzo de 1884.—El Vice Presidente, Miguel Socias y Caimari.

Num. 1410.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS. de la Provincia de las Baleares. NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que dentro el mes actual sin falta alguna se servirán remitir las certificaciones espresivas de los productos integro y liquido de las rentas de propios correspondiente al 3^{er} Trimestre de 1883-84, que hayan sido ingresados en las depositarias Municipales.

Palma 17 de Marzo de 1884.—El Administrador de propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm 1411.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Aprobado por esta corporación el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el corriente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma por espacio de quince días contados desde la inser-

ción del presente en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamación.

Palma 15 Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Martín Pou.—Por A. del A.—Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1412.

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

Estracto de los acuerdos Tomados por este Ayuntamiento durante los meses Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del último año,

Sesion del dia 8 de Setiembre.

Aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta del oficio del Gobierno de Provincia referente á la autorización de la Comisión Provincial de defensa contrata Filoxera y se acordó formar la lista de los propietarios de viñedo en este distrito municipal y que se expusiera al público á efectos de reclamación.

La del dia 15.

La anterior fué aprobada. Se acordó aprobar definitivamente el reparto de consumos y cereales de este pueblo respectivo al año económico actual.

La del dia 22.

Aprobada la anterior. Se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos con anterioridad y acordaron su cumplimiento en la parte que las comprende.

La del 29 Setiembre.

Aprobada la sesion anterior. Se dió cuenta del repartimiento general de utilidades que se calculan y explotan en este distrito formado por los SS. de la Junta Municipal para cubrir el défi-

cit del presupuesto municipal del corriente año y se acordó se hiciese en limpio á los efectos conducentes. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Vicario Incápite de esta Iglesia pidiendo le fuesen abonadas el importe de los tablones para la conservación y reparación de la casa Vicaria y se acordó denegar semejante petición por carecer de crédito autorizado en el presupuesto.

Sesion del dia 6 de Octubre.

No tiene nada de interes general.

Sesion del dia 13.

Aprobada la anterior se acordó nombrar á Miguel Riera, Peon caminero para la recogida de cédulas personales del corriente año.

Sesion del dia 20.

La anterior fué aprobada. Dióse cuenta de las cédulas personales del actual año y se nombró á D. Miguel Payeras Sres. para la espedición.

Sesion del dia 25.

Aprobada la anterior. Se dió cuenta de haberse recibido el proyecto y planos del nuevo cementerio de este pueblo con las condiciones para la subasta de las primeras obras y se acordó el día 12 de Noviembre para celebrar la subasta y que las condiciones se insertasen en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Sesion del dia 3 de Noviembre.

Aprobada la anterior. Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Jaime Capó y Pascual solicitando que los planos del nuevo cementerio fuesen expuestos al público á efectos de reclamación y se acordó

que el expediente instruido para la construcción del nuevo Cementerio se han seguido los tramites prescritos por la ley y á que el anuncio de subasta de las primeras obras que han de efectuarse se ha señalado el día 12 del mes venidero no hay lugar á lo que se solicita.

Sesion del dia 10.

No tiene nada de interés general.

Sesion del dia 17.

Aprobada la anterior.

Se dió cuenta de la subasta celebrada el día 12 del actual para la construcción de las primeras obras del nuevo Cementerio aprobándose definitivamente á favor de D. Gabriel Gomila como mas beneficioso postor.

Mas se acordó satisfacer á los propietarios del terreno destinado á cementerio la cantidad porque ha sido justipreciado por los peritos tasadores á razon de cuatro mil pesetas la cuarterada 7103 metros cuadrados.

Sesion del dia 24.

Aprobada la anterior.

Fueron satisfechos á los propietarios del terreno del nuevo Cementerio 1054'85 ptas. por la estension que mide el indicado terreno bajo los libramientos números 7 y 8 del libro diario de intervencion.

Sesion del dia 30.

La anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno de Provincia para que con suspension de todo procedimiento á lo actuado en la construcción del nuevo cementerio informe sobre el particular acerca de la instancia presentada por D. Francisco Villalonga, D. Juan Bauzá y D. Jaime Capó propietarios los dos primeros y vecino el último de este termino municipal y de los hechos espuestos en dicha solicitud despues de enterado el Ayuntamiento que por su difusion dejan de relacionarse y ademas que se detallan en el informe cuyo tenor es el siguiente.»

«Evacuando el informe que V. S. se servió reclamarme mediante oficio de 27 del actual con motivo de la instancia presentada por D. Francisco Villalonga, D. Juan Bauzá y D. Jaime Capó propietarios los dos primeros y vecino el último de este termino municipal tengo el honor de manifestar á V. S. que en mi concepto dicha reclamacion está completamente desprovista de fundamento.

Podria demostrar en confirmacion de mi acerto que el expediente objeto del presente recurso ha sido tramitado en toda regla, que ni la Nueva Recopilacion ni los Decretos de 1804 y 1850, invocados por los reclamantes rigen en la actualidad, puesto que está vigente una ley de Sanidad de fecha mucho mas reciente que abraza y regula todos los extremos relacionados con la construcción de Cementerios. Pero no queriendo este Ayuntamiento abusar inutilmente de la paciencia de V. S. cree que ha de limitarse á manifestarle que el proyecto hoy combatido cuenta ya con la superior aprobacion de este Gobierno de Provincia

que se la dispensó de acuerdo con lo informado por la Comision provincial y prèvia la conformidad que se obtuvo de la junta local de Sanidad y tres médicos del vecino pueblo de Campanet, los cuales, asi como la última de las corporaciones citadas declararon no tan solo que el punto escogido reunia las condiciones convenientes, sino que era el unico posible en el lugar. Asi resulta del expediente. El Ayuntamiento debe ademas hacer presente en este informe que si solo el interés del vecindario y no el suyo particular ha movido á los reclamantes, mal han obrado esta para el bien comun haciendo, con la suspension que solicitaron y han obtenido, que siga el cementerio enclavado en medio de la poblacion, donde sin disputa puede ocasionar mal perjuicio á la salud pública á parte de los que motiva para el Erario municipal, quien tiene satisfechos el valor de las espropiaciones á los propietarios del terreno que ha de ocupar el futuro cementerio y emprendidas las obras de construcción.

Estas consideraciones y la de que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y por tanto los acuerdos que acerca del mismo han recaido tienen segun la ley municipal, caracter inmediatamente ejecutivo, espero que bastarán para V. S. se digne levantar la suspension acordada.

Respecto á los preceptos de la ley de obras públicas y de espropiacion forzosa, opina que tampoco son aplicables, al caso, la primera porque no se dice lo que se pretende y la segunda porque en esta ocasion no ha habido mas que enagenaciones voluntarias y no espropiacion forzosa.»

Sesion del dia 8 de Diciembre.

Aprobada la anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Jaime Torrens de este vecindario solicitando los pies de sitio que ocupa la parcela en la calle del monte al lado N. O. de su corral y se acordó adjudicarselo previa tasacion apriori.

Sesion del dia 15.

Aprobada la anterior.

Se dió cuenta de haberse terminado el reparto general por la Junta municipal para cubrir con este arbitrio el déficit del presupuesto municipal y Provincial respectiva al actual ejercicio económico; y se acordó esponerlo al publico á efectos de reclamacion.

Sesion del dia 22.

La anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un testimonio autorizado por el Secretario de la junta provincial de Instruccion primaria manifestando que la Sucursal del Banco de España ha ingresado en la caja especial de Instruccion pública la cantidad á que ascienden las obligaciones de este distrito municipal y se acordó autorizar testimonio para que se cargue y date de la cuenta general de 1882 á 1883, en la forma que pueda mas aclararse.

Buger 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Ramis.—P. A. D. A. Miguel Payeras, Srío.

Núm. 1413.

D. Miguel Vila, Juez municipal letrado encargado del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto, se sacan á publica subasta por termino de veinte dias las fincas siguientes: mitad indivisa de una finca urbana consistente en casa y corral situada en la villa de la Puebla calle del Tesorero, núm. cuarenta y tres, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Barcelo, por la izquierda con la de Jaime Capó y por el fondo con corral de dicho Barcelo justipreciada en mil pesetas; y una pieza de tierra en el termino de dicha villa de estension de catorce areas, sesenta y cuatro centiareas, pago el Revoltó La Sort Llarga, que linda por Norte con tierra de D.^a Francisca Serra, por este con camino, por Sur con tierra de Miguel Socias Campets, y por Oeste con otra finca de dicha Serra, justipreciada en setecientas pesetas y queda señalado el dia cuatro de Abril proximo á las once de su mañana para el remate en los estrados de este Juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda; y serán de cargo del rematante los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso, alodio y demas anejo á la transferencia de la propiedad.

Palma siete de Marzo de 1884.—Miguel Vila.—Por ante mi, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1414.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que considere con derecho á la herencia de D.^a Maria Margarita Camps de Suñer y Coch, Viuda de D. Pedro Jose Ferragut que falleció en esta ciudad en cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro del termino de treinta dias en los autos sobre declaracion de herederos abintestato de dicha Camps promovidos por su hermana D.^a Angela Camps de Suñer y Coch.

Palma ocho de Marzo de de 1884.—Miguel Vila.—Por ante mi, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1415.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Cebriá recaudador que ha sido de contribuciones en las afueras de esta capital para que en el termino de treinta dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presente en este juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversacion de fondos públicos, bajo apercibimiento de que no verificandolo sera declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar, y al propio tiempo encargo á las autoridades asi civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho sujeto remitiendolo á este juzgado si fuese habido.

Palma once de Marzo de 1884.—Miguel Vila.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1416.

En virtud del presente edicto, se sacan á publica subasta por termino de veinte dias las fincas situadas en el termino de esta ciudad de pertenencias del predio son Gili y son las siguientes bajo las condiciones que se espresarán: una pieza de tierra de cabida de cuatrocientas veinte y seis areas, diez y ocho centiareas en la que hay construida una casita, un estanque y un pozo, plantada en pared de hiqueras, que linda por Norte con la porcion numero ciento veinte y uno del plano topografico que se levantó para la enagenacion de dicho predio, propia dicha porcion de Gabriel Gelabert, por Sur con la numero ciento veinte y cinco de Miguel Riutord, por Este con camino de cuatro metros de ancho trazado para el transito de adquirentes y por Oeste con las porciones numeros ciento siete, ciento y ocho y ciento nueve de Juan Jaume marcada en dicho plano la finca descrita con los numeros ciento veinte y dos, ciento veinte y tres y ciento veinte y cuatro, justipreciada en la cantidad de dos mil nuevecientos ochenta pesetas; y otra porcion de tierra inculta de cabida de ciento cuarenta y dos areas y seis centiareas marcada en el plano con la letra M, y linda por Norte con la que está señalada con la letra A tercera de Bartolomé Bauzá, al Sur con la que está designada con letra C., al Este con la que lleva en el propio plano la letra S. y al Oeste con camino de cuatro metros, de anchura, justipreciada en la cantidad de mil doscientas veinte pesetas.

Primera condicion: Todo licitador deberá depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda, que que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

Segunda: El licitador ó comprador deberá conformarse con los titulos de propiedad de las fincas que obran en los autos y estarán de manifiesto.

Tercera: No podrá el comprador pretender baja alguna por la con obligacion al censo de treinta libras á la manda pia de D. Ramon Despuig.

Cuarta: Serán de cargo del comprador todos los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demas aneja á la transferencia de la propiedad.

Queda señalado para el remate el dia nueve de Abril proximo á las once de su mañana en los estrados de este juzgado.

Palma doce de Marzo de 1884.—Miguel Vila.—Por ante mi, Ramon Mariano Ballester

Núm. 1417.

Don Jaime Soler Grimalt, Alférez del Batallón de Deposito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve; y nombrado de orden superior Juez Fiscal para instruir sumaria contra el recluta exento de les presado Batallón Francisco Fernández Vicens, por no haberse presentado á pasar la revista anual del año anterior, según previene el Artículo 230 del reglamento de reemplazo y reservas para el Ejército.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito, y emplazo (al mencionado Francisco Fernández Vicens hijo de Antonio y de Maria, perteneciente al reemplazo de 1882 por el cupo de esta ciudad con el número 62, de oficio Alfarero;) por este primer edicto, y pregónese á dicho individuo en el Boletín oficial y sitios de costumbre; sumariándole esta fiscalía, cita calle del Diezmo número nueve tercero; donde deberá presentarse para dar sus descargos, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá su causa para los efectos de justicia.

Palma veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jaime Soler.

Núm. 1418.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito, y emplazo, (al citado Juan, hijo de padres desconocidos, perteneciente al reemplazo de 1882 por el cupo de Santa Eulalia con el número 49, de oficio jornalero;) por este primer edicto, y pregónese en el Boletín oficial y sitios de costumbre; sumariándole esta fiscalía cita Calle del Diezmo número nueve tercero; donde deberá presentarse para dar sus descargos, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá su causa para los efectos de justicia.

Palma veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jaime Soler.

Núm. 1419.

Usando de las facultades que en este caso conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito y emplazo, (al citado Vicente Pou Alemañ hijo de Miguel y de Magdalena perteneciente al reemplazo de 1882 por el cupo de esta capital con el número 147 de oficio tegedor) por este primer edicto; y pregónese en el Boletín Oficial y sitios de costumbre; sumariándole esta fiscalía cita calle del Diezmo número 9. 3.º; donde deberá presentarse para dar sus descargos en el término de treinta días á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá su causa y para los efectos de justicia:

Palma 29 de Febrero de 1884.—Jaime Soler.

Núm 1420.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito y emplazo, (al mencionado José Roig Mari, hijo de padres desconocidos, perteneciente al reemplazo de 1882 por el cupo de esta Capital con el número 266 y sin oficio) por este primer edicto, y pregónese en el Boletín oficial y sitios de costumbre; Sumariándole esta Fiscalía cita Calle del Diezmo número nueve tercero, donde deberá presentarse para dar sus descargos, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá su causa para los efectos de justicia.

Palma veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jaime Soler.

Núm. 1421.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito, y emplazo (al mencionado Jaime Viza Esposito, hijo de padres desconocidos, perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de esta Ciudad, con el número 91 de Oficio Zapatero) por este primer edicto, y pregónese en el Boletín oficial, y sitios de costumbre sumariándole esta Fiscalía, cita calle del Diezmo número nueve tercero, donde deberá presentarse para dar sus descargos, en el término de treinta días á contar desde esta fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá su causa para los efectos de justicia.

Palma veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jaime Soler,

Núm. 1422.

D. Miguel Aloy Amer, Alférez Fiscal del Batallón de Deposito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior que previene el artículo doscientos treinta del reglamento de reservas del Ejército; que de Orden superior me hallo sumariando al recluta de este Batallón de Deposito Jorge Cardell Comellas hijo de Mateo y de Antonia avecindado en Palma, oficio chocolatero, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos por el cupo de Palma, con el número ciento cincuenta y cinco.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que en el término de treinta días, comparezca en la oficina del citado Batallón cita en los pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad, ha responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertara en el Boletín oficial de la Provincia.

Palma veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy.

Num. 1423.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior que previene el artículo doscientos treinta del reglamento de reservas para el Ejército, que de Orden superior me hallo sumariando el recluta de este Batallón de Deposito Francisco Javier de la Barbola, hijo de Francisco y de Josefa, avecindado en Palma, calle Apuntadores por el cupo de Palma, con el número ciento trece oficio empleado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal, por el presente primer edicto cito, llamo emplazo al citado individuo, para que en el término de treinta días, comparezca en la oficina del citado Batallón, cito en los pabellones del Carmen planta baja en esta Ciudad, ha responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía,

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijara en los sitios de costumbre, y se insertara en el Boletín oficial de la Provincia.

Palma veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy.

Núm. 1424.

Don Jose Pinto y Pericas, Teniente Alférez del Batallón deposito de Palma de Mallorca número 139.

Hallandome instruyendo sumaria á Juan Porcell y Terrasa, recluta disponible para casos de guerra, del reemplazo de 1883 y cupo de Palma, arrabal de la viletta, acusado de falta de presentacion en la revista anual según previene el Reglamento vigente de Reemplazo y Reserva del Ejército, y perseguido como desertor; usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) me concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, que se empezarán á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta fiscalía localizada en las oficinas del espresado Batallón, á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria y dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijara en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los veinte y ocho días de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Pinto.

Num. 1425.

Hallandome instruyendo sumaria á Miguel Estrada Prats recluta disponible para casos de guerra, del Reemplazo de 1882 y cupo de Bar-

celona, acusado de falta de presentacion en la revista anual según previene el Reglamento vigente de Reemplazo y Reserva del Ejército y perseguido como desertor; usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) me concede en sus Reales ordenanzas, por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días que se empezaran á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta fiscalía, localizada en las oficinas del espresado Batallón, á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria, y á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijara en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los veinte y nueve días de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Pinto.

Num. 1426.

Don Bartolome Oliver Bordoy Capitan Graduado Teniente del Batallón de Deposito de Palma de Mallorca número 139 Fiscal.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior conforme previene el artículo 230 del reglamento de reemplazos y reservas para el Ejército el recluta redimido afecto á este Batallón D. Fernando de las Heras Crespí hijo de D. Tomas y de D.ª Asuncion, avecindado en Palma y natural de Madrid, del reemplazo de 1882 por el cupo de Madrid, con el número 61 de oficio Empleado, á quien de orden superior estoy sumariando por el espresado delito, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto señalándole las oficinas del espresado Batallón citas pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta ciudad donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días que se contará desde esta fecha, y de no verificarlo será Juzgado en rebeldía.

Palma 16 Marzo de 1884.—Bartolomé Oliver.

Num 1427.

No Habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior conforme previene el artículo 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército, el recluta exento de este Batallón Miguel Colomar Salva hijo de Antonio y de Margarita, del reemplazo de 1882 por el cupo de Calvia con el número 6, de oficio jornalero, á quien de orden superior estoy sumariando por el espresado delito, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto; señalando las oficinas del espresado Batallón citas pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad donde deberá comparecer á dar sus descargos dentro del término de 30

4
 días que se contaran desde la fecha, y de no efectuarlo en el referido plazo, seran juzgados en rebeldia.

Palma 1.º de Marzo de 1884.—Bartolomé Oliver.

Núm. 1428.

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior segun esta prevenido por el articulo 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejercito el recluta disponible de este Batallon Guillermo Palmer Coll, hijo de Miguel y de Catalina, del reemplazo de 1882 por el cupo de Palma con el numero 263 de oficio Impresor, á quien de orden superior estoy sumariando por el espresado delito, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito, llamo, cito, y emplazo por este primer edicto; señalando las oficinas del espresado Batallon citas pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta ciudad donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro el termino de 30 dias á contar del de la fecha y de no efectuarlo en el referido plazo seran juzgados en rebeldia.

Palma 1.º Marzo de 1884.—Bartolomé Oliver.

Num. 1429.

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior conforme esta prevenido por el articulo 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejercito el recluta redimido de este Batallon Isidro Aquito Cortés hijo de D. Francisco, del reemplazo de 1882 por el cupo de Palma con el numero 188 á quien de orden superior me hallo sumariando por el espresado delito, usando de las facultades que en estos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito, llamo, cito y emplazo por este primer edicto; señalándole las oficinas del espresado Batallon citas pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad donde deberá comparecer á dar sus descargos dentro el plazo de 30 dias á contar del de la fecha y de no verificarlo sera Juzgado en rebeldia.

Palma 1.º Marzo de 1884.—Bartolomé Oliver.

Núm 2430

No habiendose presentado á pasar la revista anual del año anterior conforme previene el articulo 230 del reglamento de reemplazos y reservas de Ejercito el recluta disponible de este Batallon Bartolome Arbos Jaquotod hijo de Bartolome y de Ana, del reemplazo de 1882 por el cupo de esta Capital con el numero 262 de oficio empleado, á quien de orden superior me allo sumariando por el espresado edicto, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito, llamo, cito y emplazo por este primer edicto señalando las oficinas del espresado Batallon citas pabellones del cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad donde debiera comparecer á

dar sus descargos dentro el termino de 30 dias á contar desde esta fecha y de no efectuarlo en el referido plazo, sera Juzgado en rebeldia.

Palma 1.º Marzo de 1884.—El Capitan Teniente Fiscal Bartolomé Oliver.

Num 2431

Don Joaquin Horcasitas y Rizoy, Teniente Coronel del Batallon Deposito de Inca numero 140.

A todos los reclutas disponibles del actual reemplazo pertenecientes á los cupos de los partidos judiciales de Inca y Manacor hago saber:

Que debiendo procederse en el dia 1.º de Abril proximo venidero al sorteo prevenido en el articulo 166 del Reglamento vigente, este dará principio á las ocho de la mañana de dicho dia en la plaza de Santo Domingo de esta villa, debiendo asistir á dicho acto todos los reclutas disponibles del último llamamiento y encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de los indicados partidos hagan publicar este Edicto en la forma ordinaria á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Inca 6 de Marzo de 1884.—Joaquin Horcasitas.

Nun 2432

Don Miguel Villalonga y Gelabert Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Deposito de Palma de Mallorca núm. 139.

Debiendo procederse el dia 1.º del próximo Abril al sorteo de los reclutas disponibles del año actual que han de cubrir las bajas naturales en los cuerpos activos con arreglo al art. 6.º de la ley de remplazos de 28 de Agosto de 1878; y debiendo asistir personalmente á dicho sorteo por sí ó por representación los reclutas disponibles del llamamiento del citado año segun el art. 167 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejercito de 22 de Enero de 1883, se hace público en el Boletin Oficial de la provincia por medio de este anuncio, segun el art. 168 del mismo, para que llegue á noticia de los interesados, debiendo estos tener presente que con arreglo al articulo 1.º de los citados articulos del reglamento, el acto sera valido cualquiera que sea el numero de los asistentes.

El referido acto tendrá lugar en el patio del cuartel del Carmen, dando principio á las 12 del indicado dia.

Palma 12 de Marzo de 1884.—Miguel Villalonga.

Núm 1433

ANUNCIO.

Desde el dia 15 del corriente que da abierta al público la parada provisional de Caballos Sementales en el Pueblo de Manacor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en la inteligencia que solo se admitiran yeguas que tengan de alzada de 7 cuartos cesando menos ó sean 1'46 centímetros.

Palma 13 Marzo 1884.—El Teniente Secretario, Miguel de Elizaicin.

Núm. 1434.

LA ISLEÑA

BALANCE: de la Empresa Maritima á Vapor correspondiente al ejercicio de 1882.

ACTIVO.

		Ptas.	Cts.
Caja.	En la Soceidad	1,059'42	
	Cambio Mallorca en c/c comun	2,016'35	
	Id. id. id. depósito.	10,000'00	12,016'35
	Banco Mallorca en c/c comun	882'95	
	Banco Agricola	4,018'43	17,977'15
Combustibles y repuestos	14,902'00		
Valores	750'00		
Instalacion y mobiliario	35,667'30		
Vapor «Palma» y demas utensilios	477,418'39		
Dividendos saldos en deuda	3,100'00		
Cuentas personales	372,17	532,209'86	
Suma el activo		550,187'01	

PASIVO.

Capital social	500'000'00		
Cuentas personales saldos acreedores	14,461'54		
Amortizacion y Reserva	10,224'73		
Primer Dividendo activo saldo acreedor	800'00	525,486'27	
Beneficio á liquidar		24,700'74	
Igual el activo		550,187'01	

Aprobado por la Junta general reunida en 18 Febrero 1883.—El Presidente, Joaquin Quetglas.—El Secretario, Alejandro Rosselló.—El Naviero-Director, G. Medinas y Torrandell.

Núm 1435.

Balance correspondiente al ejercicio de 1883.

ACTIVO.

		Ptas.	Cts.
Caja.	En la sociedad	3,825'92	
	En el Cambio Mallorca en c/c comun	54'10	
	Id. id. id. depósito.	5,000'00	5,054'10
	Banco Mallorca en c/c comun	11,946'31	20,826'33
Dividendos saldos en deuda		1,200'00	
Vapor «Palma» y demas utensilios		477,473'14	
Instalacion y Mobiliario		33,466'00	
Combustibles y repuestos		13,390'23	
Cuentas personales saldos deudores		7,202'20	
Valores		750'00	
Depósitos en garantia		913'00	
Suma el activo		555,220'90	

PASIVO.

Capital Social	500,000'00		
Fondo de Reserva	1,196'47		
Fondo de Amortizacion	25,000'00		
Primer Dividendo activo	425'00		
Beneficio á liquidar de 1882	5,000'00		
Cuentas personales	4,105'27	535,726'44	
Beneficio liquido		19,494'16	
Igual al Activo		555,220'90	

Aprobado por la Junta general reunida en 24 de Febrero de 1884.—El Presidente, Joaquin Quetglas.—El Vocal Secretario, Alejandro Rosselló.—El Naviero-Director, G. Medinas y Torrandell.